

**ORDENANZA NÚMERO 3, TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE**

Art. 5.º Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.

2. Las tarifas de esta tasas serán las siguientes:

A. Viviendas:

a) Cota fija trimestral: 4 euros por trimestre.

b) Por metro cúbico consumido al trimestre:

—Bloque 1.º, de 0 a 15 metros cúbicos de agua, 0,20 euros por trimestre.

—Bloque 2.º, de 15 a 40 metros cúbicos de agua, 0,40 euros por trimestre.

—Bloque 3.º, de 40 metros cúbicos de agua en adelante, 0,60 euros por trimestre.

c) Los derechos de acometida se fijan en 300 euros, más precio contador.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mezalocha, a 18 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, Yolanda Martínez Muñoz.

MEZALOCHA

Núm. 14.224

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mezalocha, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre bienes inmuebles y la Ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.